



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Informe N° 354-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 529-2018-SG/MVES de la Secretaría General, el Oficio N° 317-1-2018-OCI-CGR/MVES del Órgano de Control Institucional, sobre Nulidad de Oficio de Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES de fecha 11 de Julio del 2018, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, que conforma la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, que se encargará de hacer seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad designada para la auditoría financiera gubernamental de los ejercicios 2016 y 2017, ello a solicitud de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 524-2018-GM/MVES que informaba que habiéndose aceptado la renuncia de diversos funcionarios que integraban dicha Comisión, resultaba necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES que conformaba la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, proponiendo a los nuevos miembros que la conformarían;

Que, mediante el Oficio N° 317-1-2018-OCI-CGR/MVES el Órgano de Control Institucional remite la Hoja Informativa Legal N° 10-2018-OCI-CGR/RLLS respecto a la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES de fecha 11 de Julio del 2018, que modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, que conforma la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, precisando que la misma adolece de nulidad de pleno derecho en aplicación al numeral 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-US, toda vez que no contiene el objeto o finalidad de la conformación de la Comisión de Cautela, asimismo, el incumplimiento de las normas respecto a la conformación de la Comisión Especial de Cautela acorde a lo establecido en la Directiva N° 012-2015-CG/PROGAL sobre "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG;

Que, mediante Memorando N° 529-2018-SG/MVES, la Secretaría General remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que emita Informe legal respecto al Oficio N° 317-1-2018-OCI-CGR/MVES emitido por el Órgano de Control Institucional quien remite la Hoja Informativa Legal N° 10-2018-OCI-CGR/RLLS respecto a la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES de fecha 11 de Julio del 2018, precisando que la mencionada Resolución fue emitida a solicitud de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 524-2018-GM/MVES, la misma que informaba que habiéndose aceptado la renuncia de diversos funcionarios que integraban dicha Comisión, resultaba necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES; por tanto, debía entenderse que al ser el Gerente Municipal miembro titular de la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, tenía conocimiento del estado de ejecución de las auditorías realizadas por la Sociedad Ramírez Gonzales Auditores & Consultores S.C y de la culminación de la misma, situación que era desconocida por la Secretaría General y el Titular del Pliego, asimismo, señala que en los considerandos 4 y 5 de la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES se establece que lo que se pretende modificar a pedido del Gerente Municipal es la conformación de la Comisión de Cautela establecida en la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, siendo que en la primera se expresa el motivo real de la conformación de dicha Comisión, estableciéndose que tiene como finalidad hacer seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad designada para la auditoría financiera gubernamental de los ejercicios 2016 y 2017, más aún en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución materia de nulidad, se ratifica en los demás extremos no modificados en la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, es decir: **Artículo 2°.-** La Comisión designada en el artículo anterior se encargará de hacer seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad designada para la auditoría, para lo cual coordinará permanentemente con el jefe del Órgano de Control Interno y **Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y al Órgano de Control Institucional, el cabal cumplimiento de la presente Resolución"; por otro lado, en cuanto a lo señalado en la Hoja Informativa Legal respecto que la citada Resolución no contiene documentos de propuesta respectivos, precisa que para designar al miembro suplente por parte del Órgano de Control Institucional, conforme al Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se consideró que lo declarado por el Gerente Municipal, en su Memorando N° 524-2018-GM/MVES, eran ciertos y más aún agrega la Secretaria General, que se debe tener presente lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece como uno de los principios y deberes éticos del Servidor Público el siguiente "5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución (...);", asimismo, respecto a la designación de miembros titulares y/o suplentes quienes de acuerdo a ley no podían conformar la Comisión de Cautela o no cumplían los requisitos, conforme a lo previsto en el numeral 6.5 del punto 6 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROGAL sobre "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, señala que de acuerdo con la funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza N° 369-MVES que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, establece en su artículo 14° que "La Gerencia Municipal es un órgano de alta dirección (...) Se encarga de planificar, normar, ejecutar y controlar el funcionamiento (...) del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda", habiendo sido la Gerencia Municipal a través de su Memorando N° 524-2018-GM/MVES, quien propuso a los miembros de la CEC que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES de fecha 11 de Julio del 2018, que modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, que conforma la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Que, con Informe N° 354-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración el artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda."; asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 10° de la norma citada, establece que son vicios del acto administrativo que causan la nulidad de pleno derecho, entre otros, las siguientes: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias" y "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 11°", así como, el numeral 11.2 del artículo 11° de la norma citada, establece respecto de la declaratoria de nulidad de oficio que: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad (...);", asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11° establece que "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico"; en ese sentido, el numeral 12.1 del artículo 12° de la misma norma, señala que: "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro"; el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas" y, el numeral 6.5 del punto 6 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROGAL sobre "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que "En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar (...); emite opinión legal precisando que resulta procedente se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES que modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, que conforma la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, esto conforme a lo previsto en el artículo 3° de la norma precitada que señala entre los requisitos de validez los siguiente: "2) Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación", ante ello, considerando que con fecha 09 de Julio del 2018 se emitió el Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales con la Sociedad de Auditoría Externa Ramírez Gonzales Auditores & Consultores S.C., se advierte que se habrían culminado las obligaciones con dicha sociedad, y por consecuencia también las obligaciones de la Comisión de Cautela designada para hacer seguimiento a la Auditoría Financiera Gubernamental de los ejercicios 2016 y 2017 para la cual fue contratada la mencionada Sociedad Civil, y habiéndose cumplido con el objetivo de la Comisión de Cautela señalada por el Órgano de Control Institucional, resultaba innecesario la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía renovando a los miembros de la Comisión de Cautela propuesta por la Gerencial Municipal mediante Memorando N° 524-2018-GM/MVES, por lo que se estaría incurriendo en la causal de Nulidad establecida en el numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que señala que "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°", siendo que se deberá emitir una Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES, en concordancia con lo establecido en el numeral 211.2 del artículo 211° de la norma antes citada que precisa que "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario", esto en concordancia con lo previsto en el 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto es manifiesta la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-ALC/MVES, siendo necesario se determine la responsabilidad del funcionario o servidor que indujo a la emisión de la mencionada Resolución por parte de este Despacho, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 111.2 del artículo 11°, el numeral 12.1 del artículo 12° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2018-ALC/MVES, que modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 873-2016-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 0078-2017-ALC/MVES, que conforma la Comisión de Cautela de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, que tiene como finalidad hacer seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad designada para la auditoría financiera gubernamental de los ejercicios 2016 y 2017, por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Órgano de Control Institucional y a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General remitir copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía y sus actuados al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin que emita el informe pertinente de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE